

MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS

Por medio del cual se definen los procedimientos para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados de 2023

La Asamblea General Ordinaria de Mixta de Asociados de **MUTUAL INTERMAP**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Estatuto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.

SEGUNDO. Que la Junta Directiva, conforme a sus atribuciones legales y estatutarias, convocó a Asamblea General Ordinaria de Asociados, en la modalidad Mixta (Presencial y No Presencial), en concordancia con el Decreto 398 de marzo 13 de 2020 que facultó a todas las personas jurídicas sin excepción para realizar asambleas no presenciales o mixtas, “entendiéndose por ellas, las que permiten la presencia física y virtual de los socios, apoderados o los miembros de junta directiva”.

TERCERO. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta de MUTUAL INTERMAP se desarrolle en un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

Expedir el reglamento interno para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria Mixta, con derecho a voz y a voto en las deliberaciones y decisiones, los asociados hábiles.

Igualmente, participarán y tendrán derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General Ordinaria Mixta: los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social; la Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como la Revisoría

Fiscal y los asesores o personas que hayan recibido invitación especial por parte de la Junta Directiva

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE LA REUNION. CARÁCTER MIXTO (Presencial y No Presencial). La Asamblea General Ordinaria de Asociados se convocó para realizarse de manera mixta, esto es, mediante la participación presencial y no presencial de los asociados, de la siguiente manera: (i) **Presencialmente**: Los asociados que asistan al lugar indicado en la convocatoria. (ii) **No presencial**: Los asociados, que no puedan desplazarse por cualquier circunstancia, se conectarán a la Asamblea desde el lugar donde se encuentren a través de sus propios equipos, accediendo al medio de comunicación simultánea y sucesiva informado en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA. La Administración grabará el desarrollo de la Asamblea y conservará una copia en medio magnético.

MUTUAL INTERMAP garantizará el desarrollo de la reunión y votaciones por comunicación simultánea, a través de un proveedor de servicio con experiencia en asambleas virtuales, encargado de administrar la plataforma, enviar previamente tutoriales de la reunión, asistir a los asociados para conectarse e ingresar a la Asamblea, implementar protocolos de identidad del asociado, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 4. QUÓRUM. A la hora señalada para el inicio de la Asamblea, se realizará por parte de la administración la verificación del quórum con el apoyo de la Junta de Control Social, dejando constancia del número de participantes presenciales y no presenciales. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la participación de la mitad de los asociados hábiles convocados.

Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir una asociación mutual.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes siempre que se mantenga el quórum mínimo.

La Gerencia realizará monitoreo continuo al número de asociados que se encuentren presencialmente y conectados. Si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea, se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo a la Administración para que realice las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum.

ARTÍCULO 5. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA. De conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del Estatuto, la Asamblea General será presidida inicialmente por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de este, quien ejercerá como Presidente de la reunión hasta tanto la Asamblea elija la mesa directiva.

ARTÍCULO 6. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea General Ordinaria elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien la Asamblea elija.

El Presidente de la Asamblea General determinará el mecanismo de elección de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres (3) asociados.
- e. Firmar en asocio con el Secretario de la Asamblea General, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y el Representante Legal el acta de la Asamblea General.

2. Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Funciones del Secretario:

- a. Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.

- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
- d. Elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.
- e. Firmar en asocio con el Presidente de la Asamblea General, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y el Representante Legal, el acta de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8°. USO DE LA PALABRA. Todo participante en la Asamblea General Ordinaria Mixta que desee hacer uso de la palabra deberá proceder de la siguiente manera: (i) Presencial, lo solicitará levantando la mano. (ii) No presencial, utilizando la herramienta digital para pedir la palabra, y la concederá el Presidente de la Asamblea. Concedida esta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre para efectos del acta. Los participantes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que la Asamblea permita un debate más amplio sobre el asunto.

Cada participante podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al asunto a intervenir que se discuta.

La Presidencia de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra que le presente quien tenga el carácter de anfitrión de la reunión, la concederá por el término establecido en el presente reglamento.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

En caso de que alguno de los asistentes tenga dificultades de conexión deberá remitirse al Anexo Técnico para recibir orientación correspondiente, entre tanto la Asamblea continuará su curso.

ARTÍCULO 9°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social, el Gerente, la Revisoría Fiscal y demás invitados, tendrán voz en la Asamblea en lo relacionado con los asuntos de su competencia y/o interés.

ARTÍCULO 10°. MOCIONES. Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. DE ORDEN: Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ceñiendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando la realización de la asamblea.

La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

2. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente podrá someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.

ARTÍCULO 11. MAYORÍAS DECISORIAS. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán, por regla general, por la mayoría absoluta de votos de los asociados participantes.

Para la reforma del estatuto y la fijación de contribuciones extraordinarias se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados participantes, así como para la determinación de la fusión, transformación, escisión y disolución para liquidación.

ARTÍCULO 12. DERECHO AL VOTO. Cada asociado, tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto. La duración para realizar cada una de las votaciones será definida prudencialmente por el Presidente.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El presidente de la Asamblea someterá a votación los puntos que ameriten aprobación o elección establecidos en el orden del día.
2. Una vez formulada la pregunta, o planteadas las opciones de votación en el caso de elecciones, el Presidente ordenará iniciar las votaciones, pudiendo ser simultaneas entre los participantes conectados a través de la plataforma y los asistentes de manera física o primero un grupo y luego otro.
3. Las votaciones se emitirán de la siguiente manera:

A. Participantes conectados a través del medio de comunicación simultáneo o sucesivo:

1. Quien se encuentre presidiendo la Asamblea ordenará la redacción de la pregunta o la presentación de las opciones de votación, mediante la activación del sistema de votación para que todos los participantes virtuales emitan su voto.
2. Una vez se ordene el inicio de las votaciones, se podrá iniciar el proceso de emisión de voto.
3. Al momento de emitir su voto el asociado deberá dar clic sobre la opción de preferencia, de conformidad con lo establecido en el sistema de conexión.
4. Cuando se trate de elecciones, el asociado deberá emitir su voto dando clic sobre la opción de su preferencia o voto en blanco, de conformidad con lo establecido en el sistema de conexión.
5. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos.
6. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la asamblea.

B. Participantes asistentes al lugar de la reunión:

1. El Presidente determinará el sistema de emisión de voto, el cual puede ser levantando la mano, por medio escrito mediante la utilización de una urna, o mediante la utilización de un sistema de votación electrónica, entre otros.
2. Una vez emitido el voto, se realizará el escrutinio por parte de la Comisión nombrada para el efecto o por la mesa directiva.
3. Todos los votos recibidos después de haber ordenado el cierre de las votaciones se consideran nulos.

Corresponderá a la Comisión de Escrutinios, contabilizar los votos emitidos de manera física o electrónica, con los recibidos de manera virtual e informar a los participantes sobre el sentido de la decisión, cuando se trate de elecciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto como, por ejemplo: preguntar quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto por alguna de las opciones anteriores, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

PARÁGRAFO 2. La Asamblea General Ordinaria de asociados podrá emplear el sistema de voto electrónico presencial, para tomar decisiones en el desarrollo de la misma Asamblea e igualmente para las elecciones de los órganos de administración y control.

ARTÍCULO 14. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General Ordinaria de Asociados elegirá a tres (3) asociados, quienes serán propuestos por la Mesa Directiva, y quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Representante Legal, el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Estará conformada por tres (3) asociados designados por el Presidente de la Asamblea y tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con el estatuto y reglamentos.
2. Certificar por escrito el resultado de las votaciones, de conformidad con la información que le suministre la plataforma de votación, cuando haya lugar a ello.
3. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 16. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión de la Asamblea se levantará un acta firmada por el Representante Legal, el Presidente y Secretario de la Asamblea y la Comisión asignada por la Asamblea, la cual se realizará con base en los contenidos mínimos señalados en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 18°. FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá

comunicarse de manera inmediata a los números telefónicos de soporte técnico suministrados en el correo del envío del link, del usuario y la contraseña de conexión.

Si se llegase a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la mesa directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. Si no es posible solucionar dicho caso, se podrá optar por utilizar otro mecanismo de conexión que garantice la participación simultánea o sucesiva de las personas que presente fallas. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley, esto es, que el desarrollo total la asamblea no sea superior a tres días hábiles.

ARTÍCULO 19°. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La verificación del cumplimiento de este Reglamento, del Estatuto y de las demás disposiciones legales, estará a cargo de la Junta de Control Social.

ARTÍCULO 20°. FORMA DE LLENAR LOS VACIOS. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones legales y estatutarias o a lo que al respecto disponga la Mesa Directiva.

En constancia firman,

**PRESIDENTE
ASAMBLEA GENERAL**

**SECRETARIO
ASAMBLEA GENERAL**

El presente reglamento fue adoptado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta (Presencial - No Presencial) de 2023, según consta en el Acta No. 49 del 23 de marzo de 2023.